



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00291 - Auto de Sustanciación: 904

Atendiendo la solicitud formulada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira - Valle del Cauca, allegada a nuestro correo institucional, contenida en el oficio No. 1780 del 02 de septiembre de 2020, donde nos comunica que dentro del proceso 2020-00130 se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y le llegaren a corresponder a la demandada **SOCIEDAD C.P.A. CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS**, se le hará saber que **NO SE ACCEDE**, toda vez que en el presente asunto no se encuentra como demandada dicha sociedad, pues este se tramita es en contra de los señores **DANY A. MONTALVO R. o DANY ANDRÉS MONTALVO RINCON y MILLERLANDY LENIS LÓPEZ**, actuando como demandante la señora **AMBROSINA HURTADO DE RESTREPO**.

Se ordena librar la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **091** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 septiembre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e6dc16361951b06916e11cf917b6f3cb99a47377df355bf0ea79f57c1659349

Documento generado en 14/09/2020 11:28:58 a.m.